COMANDO DEL EJÉRCITO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 07/2018

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" I.D. 346.922.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el Local de la Sala de Reuniones de la Comandancia del Ejército, sitio en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 08:00 horas del día lunes 23 de abril de 2018, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 203 de fecha 18 de abril de 2018 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" I.D. 346.922,** convocada por la UOC N° 2 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

Presidente

1. **CNEL DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**

Asesor Jurídico

2. **Cap JM EPIFANIO JARA PEREZ.**

Secretario

3. **Tte Int. ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

Miembro

4. **Tte 1° Int ATANASIA MACIEL ESTIGARRIBIA.**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta más baja.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica del oferente.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión final y recomendación de la adjudicación de acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por el oferente que presente la mejor oferta.-*

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y a disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 05/18, Carta de Invitación con acuse de recibo de 3 (tres) casas comerciales con los requisitos legales y técnicos de CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 "SERIVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" I.D. 346.922, ejemplar de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 21909 y Decreto N° 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Original de ofertas y recaudos presentados en orden de llegada de las siguientes Empresas:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS.	Gs. 1.900.000.-
2	GSM de VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ.	Gs. 2.320.000.-
3	INTEG – VP S.R.L.	Gs. 2.480.000.-

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el Acto de Apertura de sobres no se tuvo ninguna observación.

Con los documentos a vista y disposición; se inicia la evaluación de las ofertas en el orden indicado por el Presidente del Comité de Evaluación, que a continuación se detallan:

1. ANALISIS EN SU PRIMERA FASE.

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se ha analizado detalladamente el contenido de las mismas.
La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE" O "NO CUMPLE"

Documentos de Carácter Sustancial:

	DOCUMENTOS/OFERENTES	GSM de Victor Gerardo Mendoza Benitez	JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas Romero	INTEG – VP S.R.L.
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
e)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(Personas Físicas).**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
g)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Físicas)**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION.

Conforme al análisis detallado y la evaluacion de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las firmas **GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza Benítez, JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS e INTEG – VP S.R.L., cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion de la presente contratacion.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por el oferente y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 21909/03. **Art. 58** ***"Conformidad de la oferta con el PBC.*** *Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de*

los mismos, ***sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.***

ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE.

En esta fase será seleccionada la oferta más baja para luego proceder al análisis técnico y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación.

CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 PARA EL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" I.D. 346.922	
JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS.	Gs. 19.000.000.-

MONTO MÍNIMO: 9.500.000.-
MONTO MÁXIMO: 19.000.000.-

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

En esta etapa son verificadas y analizadas las especificaciones técnicas del servicio ofertado y si la misma se ajusta sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación.
La evaluación a las ofertas más bajas se realiza aplicando el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

"SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				
Item	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Mejor Oferta**	**Cumple/ No Cumple**
1	82101504-002	Publicación en periódicos	JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS.	CUMPLE

Conforme al Análisis Técnico realizado al precio ofertado por la firma **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS**, se ajusta plenamente a lo solicitado en la Carta de Invitación, por lo que provisoriamente la misma es selecciona para los SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

De acuerdo al análisis realizado por este Comité de Evaluación al precio ofertado por la firma **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS** cumple estrictamente con lo solicitado en las Resoluciones DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016 y es apto de ser analizado en la siguiente fase de Adjudicación.

ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE.

En esta tercera fase se evaluará la capacidad legal, financiera, técnica y experiencia de la mejor oferta, de conformidad a lo solicitado en la Carta de Invitacion. Se aplica el método "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Conforme a lo establecido en el **Artículo 57°- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se ha solicitado a la firma **JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas** la remisión de documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, a

través de la Nota N° 240/2018 de la UOC N° 2, de fecha 24 de abril del corriente año, a efectos de proseguir el proceso de evaluación, según se detalla a continuación:

- Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.
- Evidencia documentada que demuestre su experiencia en la provisión de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", a través de la presentación de copias de contratos ejecutados o facturaciones con Entidades públicas y/o privadas, del 50% de la sumatorio total del monto ofertado de la presente Licitación.
- Constancia de cumplimiento satisfactorio de los servicios ejecutados, como mínimo 2 (dos) por cada año correspondiente a los años 2016 y 2017.

En fecha 25 de abril de 2018, la firma **JV SERVICIOS de Sixto Javier Vargas** remite toda la documentación que le fuera requerida. En virtud a lo establecido en el **Artículo 59°-** "***Disconformidades, Errores y Omisiones*** "del Decreto N° 21.909/03 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada"***, el mismo fue remitido en el tiempo establecido y en forma; razón por la cual queda calificada dicha oferta para las siguientes Etapas de Evaluación.

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/OFERENTE	JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS.	GSM de Víctor Gerardo Mendoza Benítez	INTEG – VP S.R.L.
Documentos Legales			
• Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Financiera (NO APLICA)			
Otros documentos.			
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en la provisión de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", a través de la presentación de copias de contratos ejecutados o facturaciones, del 50% de la sumatoria total del monto máximo de la presente Licitación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de cumplimiento satisfactorio de los servicios ejecutados, como mínimo 2 (dos) por cada año correspondiente a los años 2016 y 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente, se destaca que la firma **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS**; en su carpeta de oferta en sus fojas, ha presentado su Declaración Jurada ***"DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** donde se ratifica que no se encuentran afectados por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc. b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Se verificó en la base de Datos del SINARH, si los componentes, como así, representantes de las firmas **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS, GSM de VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ, e INTEG VP – S.R.L.** figuran comprometidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO	1.695.298	JV SERVICIOS	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	1.535.917	GSM	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
3	CECILIA BENITEZ	384.223	INTEG VP – S.R.L.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Por tanto, las empresas **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS, GSM de VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ e INTEG VP – S.R.L. "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que estan calificados legalmente para proveer los servicios solicitados por la Convocante.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en las cuales se constata que el Propietario de dicha firma no registra datos en dichos sistemas, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **Art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual la firma **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS** se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo.

Seguidamente, se destaca que la firma **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS,** de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, posee la capacidad legal, económica y la Experiencia Técnica para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual es apta de ser propuesta para la Adjudicación.

ANÁLISIS EN SU CUARTA FASE.

De acuerdo al Art. 63 del Decreto N° 21909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente Carta de Invitación.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación, este Comité de Evaluación **CONCLUYE:**
Que, por Acta N° 05/18 de fecha 18 de abril de 2018 se realizó la apertura de sobres, con la participación de 03 (tres) casas comerciales mencionadas en el presente informe.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda:

Que, la oferta de la firma **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS,** cumple con las condiciones Legales y Experiencia exigidas en la Carta de Invitación, demuestra la mejor calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y los precios ofertados por el mismo son razonables y convenientes para el CENTRO FINANCIERO N° 2.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la siguiente firma:

- **JV SERVICIOS de SIXTO JAVIER VARGAS:** en el ítem N° 1 por un monto mínimo de Gs. 9.500.000 (Guaraníes Nueve Millones Quinientos Mil), y un monto máximo de Gs. 19.000.000 (Guaraníes Diecinueve Millones), para el Ejercicio Fiscal 2018.-

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la Reunión, siendo las 12:00hs del día miércoles 25 de abril del 2018, se expide el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad firman el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación.

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

EPIFANIO JARA PEREZ
Cap JM – Asesor Jurídico del CE

ATANASIA MACIEL ESTIGARRIBIA
Tte 1° Int – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel. DCEM PRESIDENTE DEL COMITE DE EVALUACION